

ADICIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	757 DE 2018
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO YESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921. quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA
ADICIÓN DEL VALOR
DEL CONVENIO:

Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No 757 de 2018, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$149.830.234.484,00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$481.381.475.204,00).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.



ADICIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 2 de 3

CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104620 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$149.830.234.484).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya están disponibles en dicho fondo.

CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:

- Primer desembolso por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.684.640.276) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Segundo desembolso por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.721.988.690) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Tercer desembolso por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.196.523.862) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.
- Cuarto desembolso por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.227.081.656) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a julio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro



ADICIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 3 de 3

correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

1 3 FEB 2020

POR EL MINISTERIO

X LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

CN-FT-16 V3

TRP 153420 \$ 149.830.234.484 B-02-2020 CR



X

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL02-05-2020 3:18:19 PM

Al contestar cite este No. 2020-IE-006671 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Destino: Subsitespenisión tratación / KAREN EZERMINACIÓN ÁN

Nº de Modificación en NEÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODIFICACIÓN

Asunto: Solicitud de modificación del convenio 757 de 2018 - Ser pilo paga 4 Profesional Asignado SUBCON: EP-2020-0697

Martha Galvis

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

Marque con una	X el tipo de documento:					
	CONTRATO	CONVENIO	X	ACEPTACI	ÓN DE OFER	TA
Número:		757		de		2018
LAS ESTRATE		DE LA DEMANDA DE EDU R A JÓVENES CON ME LOS SABER 11 DE 2017. LDERÓN MARÍN – SUBDIR IO DE CRÉDITO EDUCATIV	JCACIÓN S NORES RE ECTOR DE	EUPERIOR PARA FO ECURSOS ECONÓN APOYO A LAS IES	DMENTAR LA MICOS Y DE	STACADOS CO
Valor inicial:		\$ 165.042.624.57	0,00			
Plazo inicial de	ejecución:			2.528 días		
Fecha de inicio	:	23	de	enero	de	2018
Fecha de terminación:		31	de	diciembre	de	2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas						
Adicional No						
N/A				N/A		
Fecha de terminación de acuerdo c	N/A	de	N/A	de	N/A	
Adiciones						
Adicional No				Valor (\$)		
1				\$86.088.739.14	49,00	
2			\$70.731.927.1	89,00		
3			\$9.687.949.8	12,00		
Valor total:				\$331.551.240.7	20,00	
Suspensiones						
Adicional No				Tiempo (días cal	endario)	
N/A				N/A		
Fecha de terminación de acuerdo c	N/A	de	N/A	de	N/A	
Modificaciones						
Adicional No	Cláusula Nº			Descripció	ón	



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Comunicación

Cambio de Supervisión La supervisión del convenio inició en la Dirección de Fomento de la Educación Superior y en noviembre de 2018 pasó a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Según comunicación de la Secretaría General, se asignó como supervisor al Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES Edgar Hernán Rodríguez Ariza o quién haga sus veces, a partir del primero de noviembre de 2018.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP 104620

Número de Plan de Compras 2020-0381

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No. Tiempo (días calendario)

N/A

N/A
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

De

N/A N/A

De

N/A

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.

Valor (\$)

Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No 757 de 2018, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$149.830.234.484,00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$481.381.475.204,00).

SEXTA VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104620 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$149.830.234.484).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

Primer desembolso por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.684.640.276) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.

Forma de pago de los recursos que se adicionan

(Anexar Plan de Pagos)

- Segundo desembolso por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.721.988.690) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Tercer desembolso por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.196.523.862) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Cuarto desembolso por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN
MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.227.081.656) previa presentación de un informe
sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a julio 2020, la información
contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento
asignado para el segundo semestre del año 2020

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total:

\$481.381.475.204.00

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

N/A

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

de

N/A

de

N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº

Descripción

N/A

N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción

N/A

N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatoria 4 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2017 en la cual se brindó la oportunidad para que a 8.018 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Justificación de la solicitud:

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 29.7% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. En la cuarta versión del programa Ser Pilo Paga se aprobaron 8.018 beneficiarios, los cuales han estudiado en 50 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 56% son privadas y 44% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 575 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

De acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Convenio 757 de 2018, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matriculas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones y teniendo en cuenta que con la adición No 3 se cubrió el primer giro de sostenimiento del primer semestre de 2020, gastos de administración y prima de garantía respectivos, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirá el valor de matrícula del 2020-1 y la totalidad de los costos de matrícula, sostenimiento, gastos de administración y prima de garantía de los beneficiarios que renovarán su matrícula en 2020-2.

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inicial pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia para garantizar el derecho de los beneficiarios, y que estos continuen y culminen el ciclo de formación de acuerdo a sus carreras, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable, por lo tanto es válida la presente adición por un valor de \$149.830.234.484 ya que la misma no debe ser entendida como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

De igual forma, la presente modificación cobra mayor fuerza en lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

inical pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, va de la siguiente forma

Valor Total	\$481.381.475.204.00
4 Adición	\$149.830.234.484.00
3 Adición	\$9.687.949.812,00
2 Adición	\$70.731.927.189,00
1 Adición	\$86.088.739.149,00
Valor Inicial	\$165.042.624.570,00

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex:
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Lineas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifiquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confian la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el lectex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lectex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 757 de 2018 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Nombre: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ

ORDENADOR (A) DEL GASTO

Firma

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoria (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Febrero	\$57.684.640.276
Marzo	\$24.721.988.690
Julio	\$47.196.523.862
Agosto	\$20.227.081.656
CONTRATO	\$149.830.234.484
	Febrero Marzo Julio

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-23-4:26 p. m.

				CERTIFI	CADO DE D	DISPONIBILIDA	D PRESUPUESTA					
El suscrito Jefe de Pr	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiació	n presupue:	stal disponi	ble y libre o	te afectación er	ı los siguientes "İt	tems de afectación (de gastos"			
Numero:	104620	Fecha Registro:	2020-01-23		Unidad / Subunidad 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL ejecutora:							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	The Control of the Co			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	149.830.234.484,00	Valor Total Operaciones	:			0,00	Valor Actual.:	149.830.234.484,00	Saldo x Comprometer:	149.830.234.484,0	Vr. Bloqueado	0,0
SOLICIT	UD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESU	PUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y S	ERVICIOS		
Número:	123520	Fecha Registro:	2020-01-21		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PAR	A AFECTACION D	DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	FUENTE RECURSO SITU								
022 FONDOS ICETEX	C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		Nación 11		CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER		BLOQUEADO
						Total:	149.830.234.484,00	0,00	149.830.234.484,00	149.830.234.484,0		0,0
Objeto:	PC 381 RC 11 CSF ADIC	IÓN AL VALOR DEL CONV	/ENIO 757 DE	2018 (RENO	VAR CRÉDIT	OS BECA "SER P	ILO PAGA 4) RAD 37	41				
							X(/	,				

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-02-13-11:02 a.m.

				REGISTRO	PRESUPU	ESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 104620 de fecha	2020-01-23. Se hizo e	el registro p	oresupuest	al con el s	iguiente de	talle				
Numero:	153420	Fecha Registro:	2020-02-13		Unidad / Su	Unidad / Subunidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTIG					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda: COP-Pesos Tasa de C		Tasa de Cambio:		0,0			
Valor Inicial:	149.830.234.484,00	Valor Total Operaciones	:				Valor Actual:	149.830.234.484,00	Saldo x Obligar:		149.830.234.484,0
					TERCE	RO ORIGINAL					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						Medio de Pag	go:	Abono en cuenta
					CUENT	A BANCARIA					
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
					ORDENAL	OR DEL GAS	то				
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERNA	ANDO PEREZ	PEREZ		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDU	CACION SUPERIOR		
	CAJA I	MENOR						DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:	Numero				757 DE 2018 - MODIFICACION 4	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2020-02-13
				ITE	M PARA AF	ECTACION DI	GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.						
022 FONDOS ICETEX	C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	ERVICIO DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A DR A TRAVÉS DE	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR
							149.830.234.484,00				
						Total:	149.830.234.484.00		14	9.830.234.484.00	149.830.234.484,0

ADICION - CONSTITUIR EL FONDO "SER PILO PAGA VERSION 4" QUE PERMITA FORTALECER ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE DEMANDA DE EDUCACION SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE ES A JOVENES CON MENORES RECURSOS ECONOMICOS Y... - RAD IE 006671 Objeto:

			PLAN DE PAGOS				
	DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL		3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	020-02-28	57.684.640.276,00	57.684.640.276,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-03-30	24.721.988.690,00	24.721.988.690,00	NINGUNO
20101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-07-30	47.196.523.862,00	47.196.523.862,00	NINGUNO
20101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN	2020-08-28	20.227.081.656,00	20.227.081.656,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)